

RESOLUCIÓN No. 046 DE 30 ENE 2023 Hoja No. 1 de 5

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante la resolución 760 del 2022”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008, y 145 de 2021 modificado por el Decreto 241 de 2022 y la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023 de la Secretaría Distrital del Hábitat y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar los lineamientos y condiciones para su efectiva realización.

Que mediante el artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, se creó la Secretaría Distrital del Hábitat como una entidad del sector central provista de autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto es la formulación de las políticas de gestión del territorio urbano y rural, con el fin de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, *“Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones”*, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: *“(…) aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (…)”*.

Que el artículo 41 ibídem, dispone que *“(…) El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (…)”*.

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como *“las características étnicas, socioculturales, demográficas,*

30 ENE 2023

RESOLUCIÓN No. 046 DE

Hoja No. 2 de 5

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante la resolución 760 de 2022”

económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que "requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado”

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *“Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”.*

Que por su parte, el artículo 28 ibidem, señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2º que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”*

Que mediante la Resolución 235 de 2022 modificada por la Resolución 004 de 2023, se define la población objetivo y las situaciones específicas de los hogares a beneficiar, así como los requisitos para acceder al subsidio en la modalidad de arrendamiento social.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la Resolución 235 de 2022 de la Secretaría Distrital de Hábitat, mediante Resolución No. 760 del 2022, asignó el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” a hogares que cumplieron requisitos de acceso al programa, entre ellos los que se relacionan a continuación:

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	No. Resolución	Fecha Resolución
1	1007802487	YISELA		PALOMINO	RENTERIA	1007802487	760	31/10/2022

Que mediante comunicación con radicado No. 1-2022-49822 del 09 de diciembre de 2022, la señora YISELA PALOMINO RENTERÍA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1007802487, manifestó lo siguiente:

“Yo Yisela Palomino Rentería, identificada con la cédula de ciudadanía No 1007802487 de Cartagena, por medio del presente documento y de manera voluntaria, decido presentar mi RENUNCIA al beneficio o

RESOLUCIÓN No. 046 DE 30 ENE 2023 Hoja No. 3 de 5

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante la resolución 760 de 2022”

asignación del subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social del programa “Mi Ahorro Mi Hogar”, “...”, por los motivos que expongo a continuación: Traslado a la ciudad de Cartagena por inconvenientes de salud.” (sic)

Que el artículo 12 de la Resolución 235 de 2022 de la Secretaría Distrital de Hábitat, se refiere a la renuncia al subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de la siguiente manera:

“...”

El hogar beneficiario podrá renunciar voluntariamente al Subsidio, mediante comunicación suscrita por la jefe del Hogar, renuncia que será aceptada mediante acto administrativo que para el efecto expida la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual será comunicado al hogar.

El hogar podrá desistir de la renuncia únicamente hasta antes de la expedición del acto administrativo de aceptación.

“...”

Que en este sentido, una vez revisados los documentos presentados por la jefe de hogar anteriormente relacionada en donde manifiesta su decisión voluntaria de renuncia, esta cumple con lo establecido en la norma antes mencionada.

Que previo a la formalización de renuncia por parte del hogar mediante el radicado ya enunciado, la Subdirección de Recursos Privados suspendió la orden de desembolso del subsidio, hasta tanto el hogar formalizara dicha renuncia.

Que una vez verificado el estado de desembolso del subsidio por parte de la Subdirección de Recursos Privados se constató el hogar que hace parte del presente acto administrativo no recibió desembolso alguno.

Que la renuncia al subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social trae consigo la inhabilidad del hogar para acceder nuevamente a los subsidios que otorga la Secretaría del Hábitat, excepto cuando la causa de la renuncia responde a que el hogar accede a su solución habitacional de vivienda propia o en su defecto obedece a una situación de fuerza mayor o caso fortuito, tal como lo señala a continuación el parágrafo 1 del señalado artículo 12 ibidem:

“...” La renuncia al subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la SDHT, contados a partir de la fecha de

RESOLUCIÓN No.

046

DE

30 ENE 2023

Hoja No. 4 de 5

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante la resolución 760 de 2022”

comunicación del acto administrativo, que deberá contener la aceptación de esta, la inhabilidad, y la orden de no pago de los aportes pendientes por girar.

Cuando la causa de renuncia obedezca a la adquisición de vivienda propia o a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito no aplicará la inhabilidad. “...”

Así las cosas, analizada la causal de la renuncia aducida por el hogar relacionado, este no amerita inhabilidad al hogar para nuevamente acceder a los programas ofertados por la SDHT, toda vez que se trata de motivos o situaciones imprevistas o inevitables para el hogar.

Una vez verificado el acto administrativo con el cual se benefició este hogar y el estado de los pagos, se confirmó que este hogar que presenta en debida forma su renuncia no recibió ningún pago previo a su dimisión.

Que por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia del hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, en consecuencia se confirma la orden de no pago de los aportes asignados y la reasignación de los mismos a los hogares beneficiarios del programa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. – Aceptar la renuncia al subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, asignado al hogar que se relaciona a continuación mediante la resolución 760 de 2022:

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	No. Resolución	Fecha Resolución
1	1007802487	YISELA		PALOMINO	RENERIA	1007802487	760	31/10/2022

Artículo 2°. - En consecuencia, se confirma orden de no pago de los aportes asignados al hogar beneficiario señalado en el artículo primero del presente acto administrativo y redistribuir o reasignar estos recursos en los hogares beneficiarios del programa

Artículo 3° - Modificar parcialmente la Resolución 760 de 2022 en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, relacionado en el artículo primero de la presente resolución

Artículo 4° – Comunicar el contenido de la presente decisión al hogar ya mencionado en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. **046** DE **30 ENE 2023** Hoja No. 5 de 5

“Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar”, de los hogares beneficiarios mediante la resolución 760 de 2022”

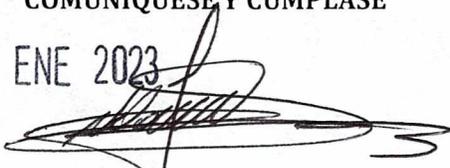
Artículo 5º. – Ordenar a la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría que lleve a cabo las gestiones y registros correspondientes frente a la desafectación y confirmación de no pago ante la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a lo señalado en el artículo 1 y 2 del presente acto administrativo.

Artículo 6º - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 - del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7º – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ENE 2023**


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Paula Andrea Basto Monroy - Coordinadora de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” 
Catalina Niño Morantes – Asesora Jurídica Subdirección de Recursos Privados
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera 
Camilo Londoño León – Subdirector de Recursos Privados 